

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de junio de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha primero de junio de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 595-09-R, CALLAO, 01 de junio de 2009, EL
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 043-2009-SUTUNAC (Expediente Nº 135942) recibido el 18 de mayo de 2009, por cuyo intermedio el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao solicita subvención para cubrir parcialmente sus gastos operativos de gestión.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 70º de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, el personal administrativo y de servicios de las Universidades está sujeto al régimen de los servidores públicos; y de acuerdo con el Art. 140º y subsiguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala entre otros aspectos que, las entidades de la administración pública deben diseñar y establecer políticas para implementar programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas; se programan y ejecutan con la participación directa de los representantes elegidos por los trabajadores;

Que, asimismo, las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo;

Que, dentro de este contexto, constituye uno de los objetivos de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad con lo que prescribe el Art. 6° inc. d) de nuestro Estatuto, promover y otorgar bienestar a sus miembros;

Que, de otro lado, el Art. 361º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que la Universidad reconoce al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (SUTUNAC); a nivel nacional, a la Federación de Trabajadores de las Universidades del Perú (FENTUP); asimismo, la Universidad proporciona apoyo material al SUTUNAC para el logro de sus fines;

Que, mediante Resolución N° 005-09-AU del 14 de enero del 2009, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad acordó modificar el Artículo 361º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en lo correspondiente al nombre de “Único” por “Unitario” quedando subsistentes los demás extremos del precitado Estatuto, en los términos siguientes: “La Universidad reconoce al Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (SUTUNAC); y a nivel nacional, a la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú (FENTUP). La Universidad proporciona apoyo material al SUTUNAC, para la realización de sus fines”.

Que, mediante Resolución N° 599-2008-R de fecha 12 de junio de 2008, modificada por Resolución N° 1301-2008-R del 09 de diciembre de 2008, se declaró que la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-SUTUNAC, es la entidad representativa de los trabajadores administrativos a nivel de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, se aceptó la representatividad de los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao-SUTUNAC, presidida por el Secretario General Sr. JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS, electa para el período del 20 de mayo de 2008 al 19 de mayo de 2010;

Que, en consecuencia, dentro de la disponibilidad presupuestal de nuestra Universidad y en el logro del bienestar de los miembros de la comunidad universitaria, es posible atender lo solicitado por el gremio de los trabajadores administrativos, a través de una subvención para atender sus gastos operativos para el cumplimiento de sus fines;

Estando a lo solicitado; al Informe N° 755-2009-UPEP-OPLA y Proveído N° 671-2009-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 27 de mayo de 2009 a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E :

- 1º OTORGAR,** al **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** una subvención por la suma de S/. 1,000.00 (un mil nuevos soles) para cubrir parcialmente los gastos operativos de gestión de dicho gremio.
- 2º DISPONER,** que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 006: "Gestión", Sub Programa Funcional 0008: "Asesoramiento y Apoyo", Actividad 1000267: "Gestión Administrativa", Componente 3000693: "Gestión Administrativa", Específica del Gasto 2.5.3.1.1.99: "A Otras Personas Naturales", con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, girándose el cheque a nombre del Secretario General del SUTUNAC, Sr. JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS.
- 3º TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, SUTUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OGA; OPLA; OAL; OAGRA; OCI;

cc. OPER; UE; OCP; OFT; SUTUNAC; e interesado.